

**Constancia Secretarial:** El 15 de junio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

**Radicación 2020-00803**

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta la documental vista en el *pdf. 12* a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física del ejecutado **Oscar Armando Mora Gómez**.
2. **No obstante, se le requiere para que allegue copia del citatorio y/o comunicación remitida a fin de verificar si se cumple con los requisitos establecidos en la citada norma procesal.**
3. Finalmente, y en el mismo sentido la parte interesada deberá proceder a efectuar la notificación conforme el artículo 292 del Estatuto Procesal.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales anteriores en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del 5 DE  
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fb03699ce0cec6c66c307b881ad77ceafb5047c450100484da2887a67433f3**

Documento generado en 02/08/2022 08:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>